



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 5 de octubre de 2017

- ORDENANZA N° 2413/17 -

VISTO:

Los expedientes N° 985 y 1581 del registro de este Concejo;
Las gestiones realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario adoptar nuevas medidas a los efectos de mantener la integridad del salario de los empleados públicos, considerando el incesante proceso inflacionario que atraviesa el País;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha realizado diferentes gestiones por ante el Gobierno de la Provincia de Neuquén, con el objeto de obtener asistencia financiera que permita afrontar el pago de una mejora salarial;

Que a tales fines se entiende oportuno otorgar una suma no remunerativa no bonificable de pesos dos mil (\$2.000.-), la cual se abonara en un solo pago;

Que dicha medida se efectivizara a través de Planilla Complementaria en el mes de Octubre del año 2017;

Que el beneficio comprenderá a la totalidad de los agentes de planta permanente, contratados, personal de planta política y electiva de la Municipalidad de Andacollo;

Que con ello se trata de mantener la integridad del salario del empleado público municipal;

Que esto surge a partir de un acuerdo de ATE y el Gobierno de la Provincia;

Que, en consecuencia, debe dictarse la norma legal correspondiente, conforme se desprende de las atribuciones conferidas por los artículos 15° 101°; 129° -inciso a)- y concordantes de la Ley N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

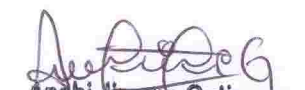
ARTICULO 1°: OTORGASE una suma de carácter no remunerativo y no bonificable, de pesos dos mil (\$2.000), la que se abonará en un pago, en el mes de Octubre/2017.-

ARTICULO 2°: Las sumas dispuestas en el artículo primero de la presente, comprenderán a la totalidad de los agentes de planta permanente, contratados, personal de planta política y electiva de la Municipalidad de Andacollo.-

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande la aplicación de la presente será imputado a las partidas presupuestarias que correspondan del cálculo de gastos del Presupuesto municipal vigente.-

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 980.-


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Guillermo Godoy
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo